



"PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCION CONSULAR PARA EL TRAMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR"

El Congresista de la Republica que suscribe **JOSE LUIS ELIAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Podemos Perú", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

"LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCION CONSULAR PARA EL TRAMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR".

Artículo 1º. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto flexibilizar los costos por derecho de trámite para la obtención de documentos de identidad de connacionales residentes en el exterior, fortalecer el servicio de atención consular y permitiendo el acceso a los registros civiles de peruanos en el exterior a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Artículo 2º. – De los costos por derecho de trámite para la obtención de documentos de identidad.

2.1 Los costos por derecho de trámite de expedición por primera vez, duplicado o cambio de datos en Documento Nacional de Identidad - DNI mantienen los mismos costos que en territorio peruano.

Dicho trámite puede realizarse y pagarse de manera virtual a través del portal de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

El domicilio declarado por el connacional residente en el exterior debe coincidir con lo declarado ante la sede de su jurisdicción consular.

La oficina consular remite cada seis (06) meses al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC copia actualizada del registro de connacionales residentes en el exterior.

- 2.2 Los costos por derecho de trámite de expedición de pasaportes de mayores y de menores de edad establecidos en la Tarifa de Derechos Consulares, no debe exceder de los importes que se pagan por dichos trámites en territorio nacional.

Artículo 3°.- Del fortalecimiento de los servicios consulares

- 3.1 Los connacionales podrán tramitar virtualmente el duplicado de sus partidas de nacimiento, matrimonio y defunción ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Las oficinas consulares remiten dentro de los diez (10) días laborales de haberse realizado el trámite de dicho registro civil, copia física o virtual del acta de nacimiento, matrimonio o defunción de los connacionales residentes en el exterior al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

- 3.2 Autorícese a los consulados peruanos a celebrar matrimonio civil conforme sus facultades notariales y registrales y también en merito a lo dispuesto por la Ley N° 31643, Ley que modifica el código civil para facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil.

Los ciudadanos peruanos que soliciten contraer matrimonio con ciudadano extranjero o connacional, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el código civil.

Las oficinas consulares remiten antes de los diez (10) días laborales de haberse realizado el trámite, copia física o virtual del acta de matrimonio al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 4°. – De la atención de las Oficinas Consulares

Las Oficinas Consulares prestan atención al público por lo menos dos (02) sábados fijos de cada mes en jornada completa, un (01) sábado deberá ejecutarse la atención de manera itinerante en una localidad alejada correspondiente a la circunscripción consular, para brindar la facilidad del servicio a aquellos usuarios que pueden tener dificultades para acudir a los mismos durante los demás días de la semana.

Artículo 5°. – De la Elección de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior

La elección de los miembros de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior deberá efectuarse en día domingo dentro del mes de septiembre de cada año, a fin de que concurra a votar la mayor cantidad posible de connacionales. No podrá haber reelección en el cargo.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores, adecuar y aprobar las normas complementarias para la implementación de la presente Ley dentro de un plazo de treinta (30) días calendario.

SEGUNDA.- El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá de la publicidad de la presente ley en todas las oficinas consulares del mundo.

Lima, febrero de 2023.

JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 16:14:41-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 16:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 16:33:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 18:22:42-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 20:16:25-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 19:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 11:33:11-0500

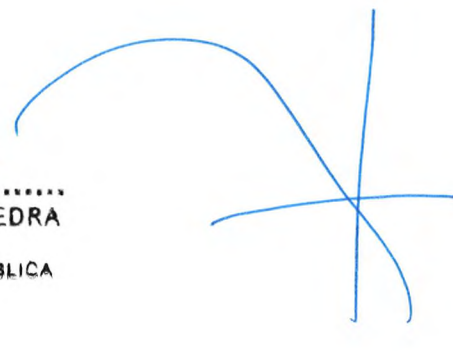


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4304/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. RELACIONES EXTERIORES.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Las Oficinas Consulares son órganos del servicio exterior que dependen orgánicamente del Despacho Viceministerial y funcionalmente de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y coordinan con los órganos de línea aquellas materias que sean de su competencia. Son responsables de proteger los intereses del Estado y sus nacionales en sus respectivas jurisdicciones, así como de realizar las actuaciones consulares de conformidad con lo establecido en el Reglamento Consular¹.

Dichas oficinas constituyen el nexo directo entre nuestros connacionales y el Estado Peruano, siendo que actualmente contamos con las oficinas consulares siguientes:

CUADRO 1: CONSULADOS DEL PERÚ EN EL MUNDO		
	PAÍS	CONSULADOS
América del Sur	Argentina	*Consulado General del Perú en Buenos Aires *Consulado General del Perú en Córdoba *Consulado General del Perú en La Plata *Consulado General del Perú en Mendoza
	Bolivia	*Consulado General del Perú en Cochabamba *Consulado General del Perú en El Alto *Consulado General del Perú en La Paz *Consulado General del Perú en Santa Cruz
	Brasil	*Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil - Brasilia *Consulado General del Perú en Manaus *Consulado General del Perú en Río Branco *Consulado General del Perú en Río de Janeiro *Consulado General del Perú en Sao Paulo
	Chile	*Consulado General del Perú en Santiago *Consulado General del Perú en Arica *Consulado General del Perú en Iquique
	Colombia	*Consulado General del Perú en Bogotá *Consulado General del Perú en Leticia *Consulado General del Perú en Medellín
	Ecuador	*Consulado General del Perú en Guayaquil *Consulado General del Perú en Loja *Consulado General del Perú en Cuenca *Consulado General del Perú en Quito *Consulado General del Perú en Machala
	Paraguay	*Sección Consular de la Embajada del Perú en la República del Paraguay - Asunción
	Uruguay	*Sección Consular de la Embajada del Perú en Uruguay - Montevideo

¹ <http://www.consulado.pe/paginas/Inicio.aspx>

	Venezuela	* Consulado General del Perú en Caracas * Consulado General del Perú en Puerto Ordáz
América Central y Caribe	Costa Rica	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Costa Rica - San José
	Cuba	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Cuba - La Habana
	El Salvador	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de El Salvador - San Salvador
	Guatemala	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Guatemala
	Honduras	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Honduras Tegucigalpa
	Nicaragua	* Consulado General del Perú en Panamá
	Panamá	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Nicaragua - Managua
	República Dominicana	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Dominicana - Santo Domingo
	Trinidad y Tobago	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Puerto España
América del Norte	Canadá	* Consulado General del Perú en Montreal * Sección Consular de la Embajada del Perú en Canadá - Ottawa * Consulado General del Perú en Toronto * Consulado General del Perú en Vancouver
	Estados Unidos	* Consulado General del Perú en Atlanta * Consulado General del Perú en Nueva York * Consulado General del Perú en Boston * Consulado General del Perú en Chicago * Consulado General del Perú en Dallas * Consulado General del Perú en Denver * Consulado General del Perú en Hartford * Consulado General del Perú en Houston * Consulado General del Perú en Los Ángeles * Consulado General del Perú en Miami * Consulado General del Perú en Paterson * Consulado General del Perú en San Francisco * Consulado General del Perú en Washington.D.C
	México	* Consulado General del Perú en México
África y Medio Oriente	Argelia	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Argelina Democrática y Popular - Argel
	Arabia Saudita	* Sección Consular de la Embajada del Perú en el Reino de Arabia Saudita - Riad
	Egipto	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Árabe de Egipto - El Cairo
	Ghana	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Ghana - Acra
	Israel	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Israel - Tel Aviv
	Kuwait	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Kuwait
	Marruecos	* Sección Consular de la Embajada del Perú en el Reino de Marruecos - Rábat
	Qatar	* Sección Consular de la Embajada del Perú en el Estado de Qatar - Doha
	Sudáfrica	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica - Pretoria
Asia y Oceanía	Australia	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Australia - Canberra * Consulado General del Perú en Sydney

	Corea del Sur	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Corea - Seúl
	China	* Consulado General del Perú en Guangzhou * Consulado General del Perú en Hong Kong * Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Popular China - Pekín * Consulado General del Perú en Shanghai
	Emiratos Árabes Unidos	* Consulado General del Perú en Dubái
	Indonesia	* Sección Consular de la Embajada Perú en la República de Indonesia - Jakarta
	India	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de la India - Nueva Delhi
	Japón	* Consulado General del Perú en Nagoya * Consulado General del Perú en Tokio
	Malasia	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Malasia - Kuala Lumpur
	Nueva Zelanda	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Nueva Zelanda - Wellington
	Singapur	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Singapur
	Tailandia	* Sección Consular de la Embajada del Perú en el Reino de Tailandia - Bangkok
	Vietnam	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Socialista de Vietnam - Hanoi
Europa	Alemania	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania - Berlín * Consulado General del Perú en Frankfurt * Consulado General del Perú en Hamburgo * Consulado General del Perú en Múnich
	Austria	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Austria - Viena
	Bélgica	* Consulado General del Perú en Bruselas
	España	* Consulado General del Perú en Barcelona * Consulado General del Perú en Bilbao * Consulado General del Perú en Madrid * Consulado General del Perú en Sevilla * Consulado General del Perú en Valencia
	Finlandia	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Finlandia - Helsinki
	Francia	* Consulado General del Perú en París
	Grecia	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Helénica - Atenas
	Hungría	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Hungría - Budapest
	Italia	* Consulado General del Perú en Milán * Consulado General del Perú en Florencia * Consulado General del Perú en Génova * Consulado General del Perú en Roma * Consulado General del Perú en Turín
	Irlanda	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Irlanda - Dublín
	Noruega	* Sección Consular de la Embajada del Perú en Noruega - Oslo
	Países Bajos	* Consulado General del Perú en Ámsterdam
	Polonia	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Polonia - Varsovia
	Portugal	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Portuguesa - Lisboa

Reino Unido	*Consulado General del Perú en Londres
República Checa	*Sección Consular de la Embajada del Perú en la República Checa - Praga
Rumania	*Sección Consular de la Embajada del Perú en Rumanía - Bucarest
Rusia	*Sección Consular de la Embajada del Perú en la Federación Rusa - Moscú
Suecia	*Sección Consular de la Embajada del Perú en el Reino de Suecia - Estocolmo
Suiza	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la Confederación Suiza - Berna * Consulado General del Perú en Ginebra *Consulado General del Perú en Zúrich
Turquía	* Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Turquía - Ankara

Se corrobora que existen alrededor de 115 consulados del Perú en el Mundo cuya importante labor de prestar asistencia y protección a los peruanos residentes en los diversos países receptores, y cuyos servicios consulares según el Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, deben prestarse sobre la base de los principios de legalidad, celeridad, eficacia, simplicidad y no discriminación.

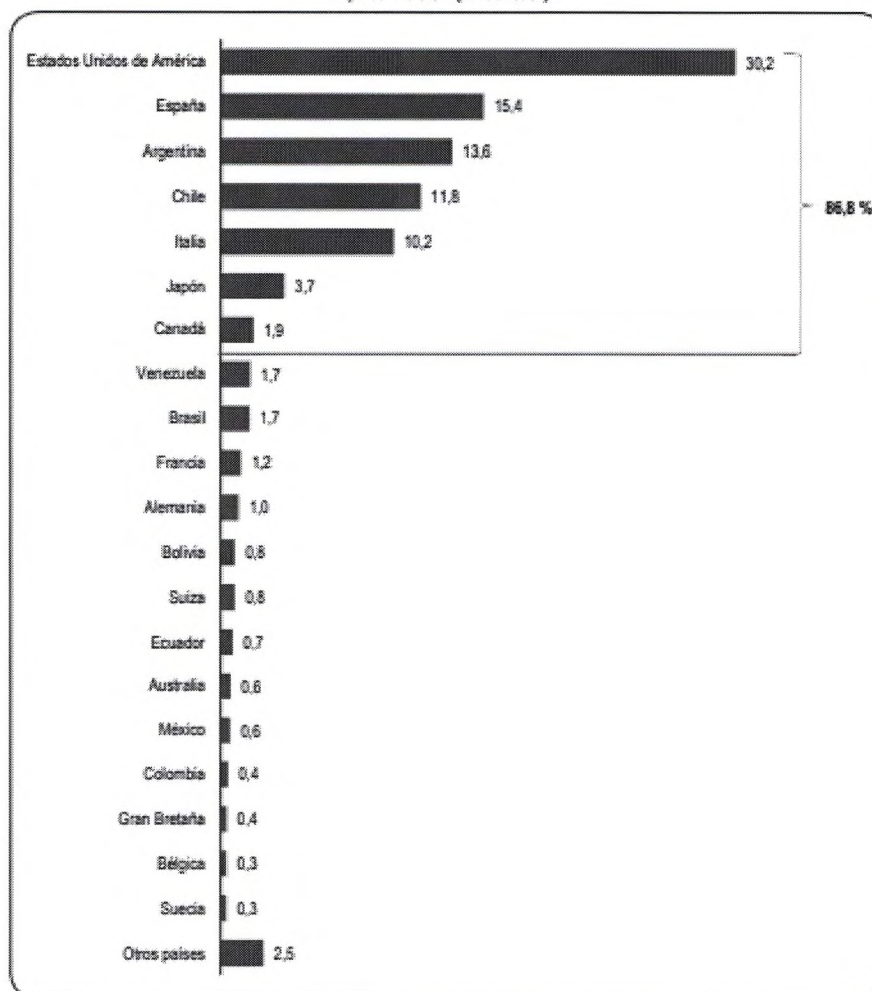
1.2 ATENCIÓN EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, en Nota de Prensa de fecha 08 de agosto de 2022², informo que, en las últimas tres décadas, 3 millones 309 mil 635 personas, equivalente al 10,1% de peruanos salieron del país y no han retornado, siendo que, el 51,9% son mujeres y el 48,1% hombres.

Además, según el país de residencia de los peruanos que partieron de nuestro país y no han retornado, se observa que, la mayoría de ellos reside, principalmente, en Estados Unidos de América con 30,2%, seguido de España con 15,4%, Argentina con 13,6%, Chile con 11,8%, Italia 10,2%, Japón 3,7%, Canadá 1,9%, países que concentran el 86,8% de los peruanos emigrantes; mientras que, el 13,2% vive en otros países.

² <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-129-2022-inei.pdf>
Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

Gráfico N° 12
 PERÚ: EMIGRACIÓN INTERNACIONAL DE PERUANOS, SEGÚN PAÍS DE RESIDENCIA, 2021
 (Distribución porcentual)



Nota: Información disponible al 31 de diciembre del 2021.
 Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
 Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La mayoría de los países antes mencionado cuentan con Oficinas Consulares como detallamos en el cuadro 1 de Consulados del Perú en el Mundo, por lo cual se entiende que todos ellos brindan los servicios consulares respectivos a los aproximadamente 3 millones de peruanos que se encuentran el exterior.

Actualmente las Oficinas Consulares según lo establecido en el artículo 244 del Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, prestan atención al público por lo menos un sábado fijo de cada mes en jornada completa, con el fin de brindar la facilidad del servicio a aquellos usuarios que pueden tener dificultades para acudir a los mismos durante los demás días de la semana.

Asimismo, excepcionalmente, el Jefe de la Oficina Consular pueden determinar que el servicio se preste sábados o domingos, de ser necesario. No obstante, la Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

aplicación de esta disposición no resulta suficiente para atender los diversos trámites y actos que requieren, incluso algunas veces con urgencia, nuestros connacionales.

Siendo esto así, resulta necesario mejorar la atención y los servicios que se presta en las Oficinas Consulares, permitiendo que los horarios atención sean suficientes para el alta demanda que manejan y que permitirán que brinden servicios más eficientes con mayor inmediatez y celeridad que es uno de los principios por los que se rigen sus labores.

Los peruanos que residen en el exterior muchas veces no pueden asistir a los consulados de lunes a viernes debido a sus horarios de trabajo y otros compromisos, por lo que extender el horario aborda debidamente esta problemática.

Cabe precisar que, respecto a la programación de esta ampliación de horario, jefe de la misión consular deberá optar repartir las horas de trabajo de la forma más conveniente, respetando los derechos laborales del personal consular.

El horario de atención ampliado en las oficinas consulares no solo permitirá a nuestros connacionales acceder oportunamente a los servicios que por derecho deben recibir sino también resultara en un mayor ingreso económico para los consulados pues recibirían más ingresos producto del pago de derechos por actos consulares.

En ese sentido, la presente iniciativa de ley busca cumplir con el requerimiento de millones de peruanos que residen del exterior de tener mayor acceso a los servicios del consulado, y en un horario que no sea perjudicial para sus labores cotidianas.

1.3 TARIFA DE DERECHOS CONSULARES

Mediante el Decreto Ley N° 22396 del 19 de diciembre de 1978, se estableció el marco legal de la Tarifa de Derechos Consulares, la cual es aplicada por las Oficinas Consulares del Perú en el exterior como consecuencia de los actos y diligencias que efectúen con carácter oficial.

Dichos derechos son calculados en la moneda del país donde se hagan efectivos, considerándose el sol consular como equivalente a un dólar norteamericano (US\$ 1.00).

De igual manera, la misma norma dispuso que se actualizará periódicamente, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, dado que, la Tarifa de Derechos Consulares debe tener en cuenta la situación y necesidades de los connacionales en el exterior, en particular para los trámites relativos a su situación migratoria, entre otros.

Es así que, Tarifa de Derechos Consulares a cambiado constantemente y se ha adecuado a los cambios de la legislación peruana y a la evolución de las prestaciones requeridas por los usuarios del Servicio Consular; no obstante, aún no es suficiente estas adecuaciones, pues siguen existiendo en diversas circunscripciones consulares servicio consulares que resultan excesivamente costos para los connacionales a diferencias de los servicios que reciben los peruanos en las entidades públicas dentro del territorio nacional.

Se debe tener en cuenta que, en el 2022, se realizó la II Encuesta mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior, la cual en relación a los motivos de visitas a los consulados por parte de los peruanos residentes en el exterior se obtuvo la información siguiente:

Gráfico 2:
 Motivo de visita de peruanos en el extranjero a los consulados



Fuente: INEI

Se identifica que el 71,2% de peruanos en el extranjero visitan el consulado por trámites notariales/registrales (DNI, pasaportes, partidas de nacimientos, etc), seguido de Información/Asesoría en un 12,6%, Asistencia y apoyo humanitaria en un 3,7%, Búsqueda de Protección en un 3,3%, y otros en un 9,3%.

En ese sentido, diligencia como la expedición del pasaporte electrónico ordinario con validez de 10 años (según Ley 31678, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de migraciones, a fin de establecer la vigencia del pasaporte electrónico ordinario por 10 años) cuyo importe en soles consulares es 70 dólares, si evaluamos por ejemplo el tipo de cambio de Colombia a febrero de 2023, que el importe en pesos colombianos es

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

344,753.50, lo que equivaldría a 344.75 soles, aproximadamente, que equivaldría a USA \$ 88.40 por cada pasaporte

Es decir, por el servicio de expedición del pasaporte electrónico ordinario con validez de 10 años que en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, tiene un costo de trámite para los peruanos de S/ 98.60, en cambio para un peruano residente en el extranjero tendría un costo de S/ 344.50, aproximadamente más del triple de lo que se cobra en el territorio nacional.

Esta situación desigual, es constantemente uno de los problemas cuyo cambio o mejora exigen nuestros connacionales. En ese contexto el presente proyecto de ley plantea la posibilidad de equiparar los costos, estableciendo que el sol consular que actualmente se expresa en dólares sea igualado al valor de nuestra moneda nacional, por lo que se entiende que 1 sol consular equivale a 1 sol peruano, teniendo la alternativa de que los servicios consulares tengan los mismos costos que los servicios que se prestan en el país de origen de los peruanos en el extranjero.

1.4 LOS CONSEJOS DE CONSULTA DE LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR

La normativa que regula los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior son las siguientes:

- Ley N° 29495, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, publicado el 9 de enero de 2010, que en su Disposición Transitoria establece que el Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento respectivo con el fin de iniciar su ejecución.
- Decreto Supremo N° 057-2010-RE publicado el 27 de abril de 2010, en el diario oficial El Peruano, se aprueba el "Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior" que consta de treinta y cinco (35) artículos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

La Ley N°29495, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, establece que su finalidad es la de constituir un espacio de diálogo y cooperación con las oficinas consulares para sumar esfuerzos a fin de contribuir y orientar en la solución de los problemas que enfrentan los connacionales residentes en la correspondiente circunscripción consular.

Entre estas coordinaciones se tienen: tareas de protección y asistencia a los nacionales en el exterior, desarrollo del vínculo nacional, promoción de la cultura, la inserción positiva de los connacionales en el país de acogida y participación en las actividades que desarrolle la Oficina Consular en beneficio de la comunidad peruana o a favor de obras de carácter humanitario a realizarse en el Perú. Adicionalmente, el Consejo de Consulta está prohibido de realizar

actividades distintas a las que le confiere el reglamento; especialmente actividades políticas y de naturaleza lucrativa.

Este acercamiento es primordial teniendo en cuenta que los consulados están encargados de la asistencia y protección de los connacionales residentes en el exterior, por lo que es imperativo que las elecciones del consejo se realicen efectivamente y se concluya efectivamente la constitución de los mismos.

Es así que, la presente iniciativa establece que las elecciones deben realizarse un día domingo del mes de septiembre, puesto que, en la normativa actual, Decreto Supremo N°057-2010-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29495, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, solo precisa que las elecciones deben realizarse en el mes de septiembre de cada año.

Establecer con precisión que las elecciones se realicen los días domingos imposibilita que los jefes de las oficinas consulares utilicen días entre semana para las elecciones, lo que perjudicaría a los peruanos residentes en el exterior que muchas veces por motivos laborales no pueden concurrir a ejercer su derecho al voto.

1.5 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Los antecedentes legislativos respecto a la modificación del horario de atención de las oficinas consulares, son los siguientes:

CUADRO 3: INICIATIVAS DE LEY PARA MODIFICAR DEL HORARIO DE ATENCIÓN EN CONSULADOS				
N°	PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO
1	04634/2010-CR	26/01/2011	Ley que establece la ampliación de los días sábados al horario de atención de los consulados peruanos	Al Archivo
2	04095/2022-CR	27/01/2023	Ley que establece la ampliación a los días sábados el horario de atención de las oficinas consulares	En comisión de Relaciones Exteriores

Asimismo, los antecedentes presentados respecto a la modificación de la tarifa de derechos consulares, son los siguientes:

CUADRO 4: INICIATIVAS DE LEY PARA MODIFICAR LAS TARIFAS DE DERECHOS CONSULARES				
Nº	PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO
1	02576/2021-CR	26/01/2011	Ley que exonera del pago de tarifas de derechos consulares a ciudadanos que residan fuera del territorio nacional, y que se encuentren en condición de indigencia o extrema vulnerabilidad económica	En Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Respecto a la modificación sobre las elecciones de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, a la fecha no existen iniciativas legislativas al respecto.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

A. BENEFICIOS

Entre los principales beneficios de fondo de la presente iniciativa legislativa se tiene:

- La propuesta fortalecerá el desarrollo de las comunidades peruanas en el exterior, brindando servicios consulares adecuados, que permitan un desenvolvimiento óptimo de nuestros connacionales.
- Permitirá una mayor participación de los peruanos residentes en el extranjero en las labores de asistencia y protección de las oficinas consulares, permitiendo que estos se realicen en mejores condiciones.
- Promueve la participación real y activa de las comunidades de peruanos en el exterior en la elección de sus representantes ante las oficinas consulares, lo que permitirá un verdadero acercamiento y diálogo entre los consulados y connacionales.
- Reducirá la desigualdad entre las condiciones de servicios de los connacionales y los peruanos que se encuentran en el territorio peruano, permitiendo que reciban los servicios que brinda el estado peruano en igualdad.

- Responder a las demandas continuas de las comunidades peruanas en el exterior que solicitan mejores condiciones en los servicios consulares dado que son el único nexo con su país de origen.

B. COSTOS

Por otro lado, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

- No genera costos adicionales al tesoro público, por tratarse de una propuesta cuya implementación se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego involucrado y permite una mejor atención al connacional.

III. VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION

La presente iniciativa legislativa del Congreso no colisiona con la Constitución Política, Ley, ni contraviene norma alguna; solo se modifica Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú; Decreto Ley N° 22396, que estableció el marco legal de la Tarifa de Derechos Consulares; y Decreto Supremo N° 057-2010-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29495, Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior; a fin de fortalecer el desarrollo de las comunidades peruanas en el exterior.